



TESTIMONIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DEL 2014.-

En la Casa Consistorial de Huétor Tajar, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de Mayo del año dos mil catorce, celebró sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Delgado Ayén con la asistencia de los Sres. Concejales/as relacionados al margen, no asistiendo, debidamente excusados, los que también se indican, actuando de Secretaria, la que lo es de la Corporación, D^a Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

SRES/AS. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FERNANDO DELGADO AYÉN

CONCEJALES/AS

PSOE

D^a. MARIA DOLORES LOPEZ JIMÉNEZ

D^a ENCARNACION REDONDO SANJUAN

D. MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA

D^o. FRANCISCA AGUILERA MORALES

D. JORGE JESUS MORENO CACERES

D^a M^a CARMEN CHAMORRO GARCIA

D. CARLOS FRANCISCO ARCO MONTORO

P.P.

D^a. ELISA MARIA GALVEZ GONZALEZ

D^a ANA CONSUELO VILLEN MOLINA

D. JOSÉ GAMIZ MALAGÓN

UPyD

D.VICTORIANO AYLLON CALIZ

AUSENTES

PSOE

D. JUAN JOSÉ MORALES SERRANO

SECRETARIA

D^a. PILAR VIDAL SÁNCHEZ-PALENCIA.

ORDEN DEL DÍA

01.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DIA 28 DE ABRIL DEL 2014.-

Sometida a aprobación el borrador del Acta de la sesión plenaria anterior de fecha 28/04/2014, resultan aprobada en su integridad, por unanimidad de los doce miembros asistentes de los trece miembros corporativos que de hecho y derecho componen la



Corporación Municipal, procediendo a su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el Art. 110.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

02.- DACCION DE CUENTAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a los miembros asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, siendo estas las que a continuación se relacionan:

231	CONTRATACIÓN LABORAL AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO: D ^a . ANTONIA DELGADO CUESTA.
232	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JOSÉ LÓPEZ RUBIO., IMPORTE: 150,00 €.-
233	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE, CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. D ^{ÑA} . MARÍA VICTORIA CERVERA GORDO.
234	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR, A FAVOR DE D ^a . MARÍA DOLORES RAMOS CALVO., IMPORTE: 3.000,00 €
235	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 16.ABRIL.2014.
236	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y HACIENDA., 23 DE ABRIL DE 2014.
237	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO: 28. ABRIL.2014.
238	
239	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. EUGENIO ORTEGA MALAGÓN., IMPORTE: 100,00 €.-
240	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D ^a . ALBA MACARENA HEREDIA REQUELO, IMPORTE: 350,00 €.-
241	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. RAFAEL ORTEGA CERVERA, IMPORTE: 100,00 €.-
242	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ANTONIO RETAMERO OLIVARES., IMPORTE: 70,00 €.-
243	“PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE”: CONTRATACIÓN LABORAL DE PEÓN, D. FRANCISCO FUENTES VELÁZQUEZ.
244	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE, CONTRATACIÓN LABORAL . CONTRATACIÓN LABORAL DE PEÓN: D. FRANCISCO FUENTES VELÁZQUEZ
245	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE, CONTRATACIÓN LABORAL.CONTRATACIÓN LABORAL LIMPIADORA DE CASA DE LA CULTURA.: D ^{ÑA} . ROSA MARÍA SÁNCHEZ AGUILERA.
246	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE: D. CESAREO CANTANO PIÑAR, IMPORTE: 150,00 €.-
247	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DE PINTOR: D. EUGENIO ORTEGA MALAGÓN.
248	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 23.ABRIL.2014.
249	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE INTERINIDAD DE MONITOR DE LUDOTECA.: D. PABLO MOLINA



	VILLÉN.
250	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE INTERINIDAD DE MONITOR LUDOTECA., D. PABLO MOLINA VILLÉN.
251	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA DEL CARMEN ARENAS MEDINA., IMPORTE: 150,00 €.-
252	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ANTONIA ARREBOLA ENTRENA., IMPORTE: 50,00 €.-
253	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, D. FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ ORTEGA.
254	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO: DÑA MARÍA BELÉN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
255	ADJUDICACIÓN CONTRATO CELEBRACIÓN ESPECTÁCULO ESPÁRRAGO MUSIC FESTIVAL DE HUÉTOR TÁJAR: 11 Y 12 DE JULIO 2014.
256	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO TEMPORAL DE LIMPIADORAS.: DÑA PILAR CAMPAÑA PAVÓN, ARACELI LANZAS RIVAS Y CARMEN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
257	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO LABORAL CONDUCTOR DE FURGONETA., D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RAYA.
258	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ANTONIO RETAMERO OLIVARES., IMPORTE: 477,15 €.-
259	ARRENDAMIENTO VIVIENDA Nº 2 DE LA REALENGA A D. BERNARDINO GARCÍA GARCÍA.-
260	ARRENDAMIENTO VIVIENDA Nº 1 DE LA REALENGA A D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ AVILÉS.-
261	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 30.ABRIL.2014.
262	APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS:02/2014: 150.000,00 €
263	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS MES DE ABRIL/2014., IMPORTE: 1.720,00 €.-
264	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGOS. NÓMINAS MES DE ABRIL 2014.
265	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ANTONIA ARREBOLA ENTRENA: 450,00 €.-
266	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE: DÑA. MARÍA BELÉN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
267	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE: CONTRATACIÓN LABORAL DE LIMPIADORAS, Dª. GLORIA AREVALO MARQUEZ Y 14 MÁS.-
268	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERS: Dª. ANA Mª. GÁLVEZ MARTOS, JUAN LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL OLIVARES LIGERO
269	PRESTACION SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE JARDINEROS: D. CASIMIRO JIMENEZ ARCO Y D. JUAN CARLOS MUÑOZ CANTÓN.
270	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE LIMPIADORA, Dª. MARÍA DEL CARMEN MACIAS CARDENETE.
271	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDERO, DÑA. SANDRA EXPÓSITO ARREBOLA.



2721-BIS	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEONES. DÑA. JUAN MEDINA OSUNA Y TRES MÁS.
272	ESTIMACIÓN SOLICITUDES ALTAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES., D. RAFAEL LÓPEZ TRUJILLO, Y 33 MÁS.-
273	FRACCIONAMIENTO APORTACIÓN MUNICIPAL CONSTRUCCIÓN PISCINA.
274	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE SECRETARIO: 02. MAYO.2014, D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ.
275	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. ANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, IMPORTE: 350,00 €.-
276	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DE TRABAJADORA SOCIAL., Dª. PURIFICACIÓN VILCHEZ MALDONADO.
277	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE.CONTRATACIÓN LABORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO. DÑA. MARÍA ESPERANZA PÉREZ ARJONA.
278	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE JARDINERO, D. ANTONIO OTERO PEDROSA.
279	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 07.MAYO.2014.-
280	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO LABORAL DE ALBAÑIL, D. CRISTÓBAL JESÚS SEVILLA RUIZ.-
281	PRESTACIÓND E SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO LABORAL PINTOR, D. JOSÉ MARÍA ARJONA ALVAREZ.
282	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATO LABORLA DE PEÓN. D. JUAN FRANCISO TRUJILLO NOGALES.
283	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑIL, D. DANIEL MORENO GONZÁLEZ.
284	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE FONTANERO, D. ANTONIO GARCÍA GARCÍA.
285	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE ENCARGADO/SUPERIOR, D. SANTIAGO MORALES VELASCO.
286	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE JARDINERO, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ EXPÓSITO.
287	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA DEL CARMEN RINCÓN DAZA., IMPORTE: 200,00 €.-
288	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. MARÍA TERESA CUBEROS GÁLVEZ, IMPORTE: 200,00 €.-
289	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D.MIGUEL GÁLVEZ SOLDADO, IMPORTE: 1.000,00 €.-
290	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. EUGENIO ORTEGA MALAGÓN, IMPORTE: 200,00 €.-
291	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA PINILLA MARTÍN, IMPORTE: 150,00 €.-
292	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. Mª. CARMEN MACIAS CARDENETE, IMPORTE: 250,00€._
293	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 14. MAYO.2014.



294	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE JARDINERO, D. ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ PEÑA.
295	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, DÑA. RAQUEL LUCAS HEREDIA., IMPORTE: 200,00 €.
296	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. MANUEL MEGIAS RUIZ, IMPORTE: 200,00 €.-
297	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JOSÉ LÓPEZ RUBIO, IMPORTE: 150,00 €.
298	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. FRANCISCO G. AYLLÓN RAMÍREZ, IMPORTE: 1.000,00 €.-
299	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA DEL CARMEN ARENAS MEDINA, IMPORTE: 250,00 €.-
300	ANULACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A D. JORGE FERNÁNDEZ RUIZ., EXPTE. 180/2013.
301	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, IMPORTE: 256,12 €.-
302	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO DE TRABAJO LABORAL CONSERJE CERRO BEYLAR SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS, D. FRANCISCO RUBIO GONZÁLEZ.
303	PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DE FERIA. MAYO/2014.,
304	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. AMALIA MORALES CAMPAÑA., IMPORTE: 50,00 €.-
305	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. MANUEL MEGIAS RUIZ., IMPORTE: 100,00 €.-
306	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JUAN GARCÍA VALERO: 300,00 €.
307	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. MANUEL OLIVARES LIGERO., IMPORTE: 100,00 €.-
307-BIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE., DÑA. ALICIA RUBIO RODRÍGUEZ.
308	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE SECRETARIO 19.MAYO .2014. D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ.
309	CONCESIÓN SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL BAILE Y LA MÚSICA, IMPORTE: 900,00 €".
310	CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL Dª. Mª. DOLORES SOLÍS JIMÉNEZ Y 23 MÁS.
311	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JOSÉ LÓPEZ RUBIO, IMPORTE: 100,00 €.-

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal del UPyD, D.Victoriano Ayllón Cáliz, solicitando información de la Resolución nº 300/2014, por la que se anula el procedimiento sancionador instruido mediante Expte. 180/2013.

El Sr. Alcalde contesta que se trata de una sanción de tráfico.

A continuación interviene Dª Ana Consuelo Villén Molina, Concejala del Grupo Municipal del PP, solicitando información sobre las Resoluciones nº 259 y 269, relativas al arrendamiento de viviendas de la Realenga.

El Sr. Alcalde contesta que son viviendas de titularidad municipal arrendadas a personas con necesidades especiales y que tras quedarse vacantes por los arrendatarios se vuelven a adjudicar a solicitantes que cumplen los requisitos según informe se los SSCC.



03.-CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE HUETOR TAJAR Y VILLANUEVA DE MESÍA(GRANADA) PARA LA CONSTRUCCION, FINANCIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE DEPURACION DE INTERES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.(EXPTE. G-77/2014).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que nos comunican que redactado el Proyecto de “ AGRUPACION DE VERTIDOS DE HUETOR TAJAR Y VILLANUEVA DE MESÍA”, junto con el Pliego de Bases y Anteproyecto de “ EDAR DE HUETOR TAJAR Y VILLANUEVA DE MESÍA (GRANADA)” y como paso previo a la ejecución de las obras se requiere la firma de un Convenio entre los Ayuntamientos anteriormente mencionados y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a cuyo efecto se remite el borrador del mismo por si los Ayuntamientos afectados consideran conveniente hacer alguna observación o proponer alguna modificación al texto del mismo.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros Corporativos, interviene el Concejal del Grupo Municipal del PP, D. José Gámiz Malagón, manifestando que la ubicación de las canalizaciones esta prevista en el Proyecto por la Haza de las Torres, junto a Calardos, añadiendo que los citados terrenos son susceptibles de inundaciones, según un estudio medioambiental realizado en su día.

El Sr. Alcalde contesta que el colector no se ha podido instalar por el Cº de Villanueva ya que se trata de fincas privadas que lindan con la realenga.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Gámiz Malagón manifestando que en cuanto al texto del Convenio propuesto hay determinadas clausulas que considera discutibles, y que convendría aclarar, siendo estas la Clausula Segunda y Tercera del mencionado borrador de Convenio, cuyo texto se somete a aprobación del Pleno, referidas a los Compromisos que asumen las partes intervinientes en el mismo, así como el régimen de financiación de la mencionada infraestructura, sobre todo en cuanto a los costes a asumir por parte de los Ayuntamientos tanto de mantenimiento de la mencionada infraestructura como los generados por una posible y necesaria ampliación de la misma.

Finaliza su intervención manifestando que tampoco se recoge en el mencionado convenio un calendario de trabajo en cuanto a la construcción de la misma.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del UPyD, D.Victoriano Ayllón Cáliz, manifestando que está a favor de la construcción de la EDAR, pero que se abstendrá en la votación por las cuestiones planteadas por el Grupo Municipal del PP.

No produciéndose más intervenciones plenarias por los miembros corporativos y considerándose el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde somete la propuesta de acuerdo a votación, y el ayuntamiento Pleno por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal del PSOE, absteniéndose de votar los tres miembros del Grupo Municipal del PP y el miembro corporativo del Grupo Municipal de UPyD, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos de Huétor Tajar y Villanueva de Mesía (Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de “ EDAR DE HUETOR TAJAR Y VILLANUEVA DE MESÍA(GRANADA), debiendo concretarse lo



dispuesto en la Clausula Clausula Segunda y Tercera del mencionado borrador de Convenio, referidas a los compromisos que asumen las partes intervinientes en el mismo, así como el régimen de financiación de la mencionada infraestructura, sobre todo en cuanto a los costes a asumir por parte de los Ayuntamientos tanto de mantenimiento de la mencionada infraestructura como los generados por una posible y necesaria ampliación de la misma, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE HUETOR TAJAR Y VILLANUEVA DE MESÍA (GRANADA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En la ciudad de Sevilla, a de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 6/2013, de 9 de septiembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y facultado a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tajar, y D. José Antonio Duran Ortiz, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Mesía, que interviene en la representación que le confiere el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen los artículos de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

1. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.



2. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

3. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4. La Directiva 91/271 /CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

5. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.

6. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía, y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

7. En su artículo 8 atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

9. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: "en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés



de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas", el 26 de Octubre de de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial de los municipios de Huétor Tajar y Villanueva Mesía que son objeto de este Convenio destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.

10. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

11. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

12. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

13. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, BOE nº 312 de 30/12/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a "abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

14. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores



generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

15. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

16. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

17. Que, por el Ayuntamiento de Huétor Tajar en Pleno, en sesión, celebrada con fecha de de dos mil catorce, aprueba respectivamente en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y autoriza a su Alcalde D. Fernando Delgado Ayén a la firma del mismo.

Asimismo, por el Ayuntamiento de Villanueva Mesía en pleno, en sesión, celebrada con fecha de de dos mil catorce, aprueba respectivamente en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y autoriza a su Alcalde D. José Antonio Duran Ortiz a la firma del mismo.

18. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, BOE nº 312 de 30/12/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía; 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento de Huétor Tajar y el Ayuntamiento de Villanueva Mesía para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial de los municipios de Huétor Tajar y Villanueva Mesía y conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La infraestructura a realizar será la recogida en el proyecto denominado Proyecto de Agrupación de Vertidos y Anteproyecto y Pliego de Bases de la EDAR de Huétor-Tájar y Villanueva de Mesía, consistente básicamente en la ejecución de las obras de colectores para agrupar los vertidos de las aguas residuales ambos municipios y conducirlos hasta la EDAR, así corrió la ejecución de dicha EDAR en el término municipal de Huétor-Tájar, donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada total de de SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.088.906,73 €_f incluido IVA21%).

Los núcleos de población beneficiados son los de Huétor Tajar y Villanueva Mesía.

Los terrenos en que debe ubicarse la infraestructura se recogen en el Anexo I a este Convenio

Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en los municipios de Huétor Tajar y Villanueva Mesía..

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1 Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

La construcción de las infraestructuras incluidas en el Proyecto de Agrupación de Vertidos y Anteproyecto y Pliego de Bases de la EDAR de Huétor-Tájar y Villanueva de Mesía

El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.

La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como,



en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

La aprobación de los proyectos de obra.

La licitación y adjudicación de las obras por sí o a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar los actos de inicio y de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las infraestructuras.

2.2 Corresponde a los Ayuntamientos de Huétor Tájar y Villanueva Mesía :

La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa para la licitación de las obras.

Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.

Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería y con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras).

La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas,



repcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE.

La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas, que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

TERCERA- FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto estimado asciende a SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.088.906,73 €, incluido IVA 21%)

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (708.890,67 €, incluido IVA 21%).

Las aplicaciones presupuestarias, código de proyecto y distribución de anualidades, son las siguientes:

Aplicaciones presupuestarias de gasto:

1. Código de proyecto:

La financiación de las obras contempladas en el Proyecto de Agrupación de Vertidos y Anteproyecto y Pliego de Bases de la EDAR de Huétor-Tájar y Villanueva de Mesía por parte de la Consejería estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA-TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, repcionadas las obras del contratista o en su caso de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de



conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas Andaluza,- la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

QUINTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las otras dos en representación de los Ayuntamientos de Huétor Tájar y Villanueva Mesía.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.

Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.

Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, actuará como secretario de la Comisión, una persona funcionaría designada por la Consejería, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SEXTA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio, que tendrá como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.



SÉPTIMA- DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de TRES AÑOS, pudiendo prorrogarse por periodos de un año de duración, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

OCTAVA- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa denuncia motivada de la otra parte con una antelación mínima de seis meses.

Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

NOVENA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, BOE nº 312 de 30/12/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo expresados.



EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

DE HUÉTOR TAJAR

D.Fernando Delgado Ayen,

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

VILLANUEVA MESIA

D. José Antonio Duran Ortiz

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D^a M^a Jesús Serrano Jiménez

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Departamento de intervención b Municipal y de Urbanismo, a los efectos oportunos

4.- MODIFICACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LAS MEMORIAS DEL PFEA 2013. ASIGNACION ORDINARIA. (EXPTE. G- 80/2014).-

Visto el expediente administrativo instruido para la Modificación de las Memorias del PFEA- Asignación ordinaria 2013, por importe de 908.014,66 €, ,aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 191/2013 y ratificadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 29/05/2013, denominadas "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS URBANOS, ASÍ COMO DE REPARACIONES EN CALLES, PLAZAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS".

01-REPARACIONES EN EL C.P. SAN ISIDRO.....	15.627,74..
02-REPARACIONES EN EL C.P. PADRE MANJON EN C/ SAN JUAN.....	27.828,97
03-REPARACIONES EN EL C.P. PADRE MANJON EN C/ PARRIZAS.....	74.867,95
04-CENTRO DE INTERPRETACION TORRE – FORTALEZA.....	233.067,84
05-SEGUNDA FASE DE LA NUEVA GUARDERIA MUNICIPAL.....	103.327,44
06-REPARACION DE LA CUBIERTA DE LA RADIO LOCAL.....	34.658,70.
07-REPARACION DE LA CUBIERTA DE CERRO BEYLAR.....	15.301,25.
08-PLAZA DE VENTANUEVA EN EL PP VR 3.....	96.956,91
09-REPARACIONES EN LA PLAZA DEL OLIVO.....	18.496,51
10-RENOVACION DE LAS PLAZAS DE CERRO BEYLAR.....	13.716,70
11-REPARACION EN EL PARQUE DE LOS PATOS.....	26.897,13..
12-TERMINACIONES DE LA NAVE DEL FERIA.....	215.502,88
13-REPARACION DE LA FACHADA DE LA PISCINA.....	6.963,33
14-VADOS Y ACERADOS.....	18.181,70
15-ARQUETAS E IMBORNALES.....	6.619,61

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL

908.014,66

Rectificadas las mismas mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 17/07/2013, siendo las obras a ejecutar y el presupuesto el que a continuación se indica:



01-REPARACIONES EN EL C.P. SAN ISIDRO.....	15.570,96
02-REPARACIONES EN EL C.P. PADRE MANJON EN C/ SAN JUAN.....	21.983,09
03-REPARACIONES EN EL C.P. PADRE MANJON EN C/ PARRIZAS.....	78.761,45
04-CENTRO DE INTERPRETACION TORRE – FORTALEZA.....	226.075
05-SEGUNDA FASE DE LA NUEVA GUARDERIA MUNICIPAL.....	102.960,98.
06-REPARACION DE LA CUBIERTA DE LA RADIO LOCAL.....	34.547,78
07-REPARACION DE LA CUBIERTA DE CERRO BEYLAR.....	15.251,91
08-PLAZA DE VENTANUEVA EN EL PP VR 3.....	96.620,89
09-REPARACIONES EN LA PLAZA DEL OLIVO.....	17.818,01
10-RENOVACION DE LAS PLAZAS DE CERR BEYLAR.....	5.795,68
11-TERMINACIONES DE LA NAVE DEL FERIA.....	215.508,78
12-VADOS Y ACERADOS.....	18.131,42.
13-ARQUETAS E IMBORNALES.....	6.589,50
14-SEGURIDAD Y SALUD.....	43.911,51
15-GESTION DE RESIDUOS.....	8.487,27

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL

908.014,66

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de modificación que consta en el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal, relativo a la necesidad de modificación de las mencionadas Memorias, por un lado por indicación del servicio Técnico de la Excm. Diputación Provincial para ajustar los importes de la mano de obra a los parámetros recogidos en la subvención concedida al efecto y por otro por reajustar los presupuestos de determinadas obras cuya ejecución se ha visto alterada por circunstancias sobrevenidas.

No produciéndose intervenciones plenarias por los miembros corporativos, se somete directamente a votación la propuesta mencionada y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de nueve votos a favor, correspondientes ocho al Grupo Municipal del PSOE y uno al Grupo Municipal de UPyD, absteniéndose de votar los tres miembros del Grupo Municipal del PP, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la Segunda Modificación de las obras incluidas en las Memorias del PFEA, asignación ordinaria 2013, denominadas “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS URBANOS, ASÍ COMO DE REPARACIONES EN CALLES, PLAZAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS, siendo esta la que a continuación se indica:

01-REPARACIONES EN EL C.P. SAN ISIDRO.....	20.320,79
02-REPARACIONES EN EL C.P. PADRE MANJON EN C/ SAN JUAN.....	54.722,75
03-REPARACIONES EN EL C.P. PADRE MANJON EN C/ PARRIZAS.....	23.372,60
04-CENTRO DE INTERPRETACION TORRE - FORTALEZA	111.800,22
05-SEGUNDA FASE DE LA NUEVA GUARDERIA MUNICIPAL	144.190,78
06-REPARACION DE LA CUBIERTA DE LA RADIO LOCAL	26.416,26
08-PLAZA DE VENTANUEVA EN EL PP VR 3	34.867,90



09-REPARACIONES EN LA PLAZA DEL OLIVO	13.874,19
10-RENOVACION DE LAS PLAZAS DE CERRO BEYLAR	131.100,01
11-TERMINACIONES DE LA NAVE DEL FERIA	234.063,45
12-VADOS Y ACERADOS	68.815,00
13-ARQUETAS E IMBORNALES	4.372,56
14-SEGURIDAD Y SALUD	34.481,22
15-GESTION DE RESIDUOS	70.636,65
16-OBRAS DE REPARACION EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	81.486,96
17-OBRAS DE REPARACION EN LA VEREDA DE SALAR	67.767,44

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL **1.122.288,78**

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, a Intervención Municipal y al Servicio Público de Empleo Estatal, a los efectos oportunos.

5.-RATIFICACION RESOLUCION DE LA ALCALDIA RELATIVA A LA APROBACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LAS MEMORIAS DEL PFEA 2014. ASIGNACION ORDINARIA. (EXPTE. G- 92/2014).-

Visto el expediente administrativo instruido, tías tener conocimiento de la asignación de fondos a esta Corporación Local para el ejercicio 2014, Asignación Ordinaria, con cargo al Programa de Fomento al Empleo Agrario/ "EJECUCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS EN HUÉTOR TÁJAR" por importe de seiscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno euros (//632.851//€), en el que constan las Memorias redactadas por el Técnico Municipal.

Visto el dictamen favorable emitido por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Hacienda y Personal.

Abierto el debate sobre el asunto, interviene en primer lugar D. José Gámiz Malagón, Concejal del Grupo Municipal del PP, manifestando en cuanto a la cubrición de las pistas de pádel que este es un servicio que se gestiona por una empresa privada que no da oficio ni produce ningún beneficio.

El Sr. Alcalde contesta que la mencionada empresa lleva la gestión porque la inversión se hizo a su costa y la mejora en las pistas supone una mejora en las pistas para beneficio de las instalaciones y servicio a los usuarios para que estos no se vayan a otros Municipios.

El Sr. Gámiz Malango manifiesta que en su opinión habría que cubrir prioritariamente otros servicios básicos como la sanidad y la educación y ser solidarios con los colectivos más vulnerables como son los niños y los mayores.

A continuación interviene D^a Elisa M^a González Gálvez, Portavoz del Grupo Municipal del PP manifestando que el listado de obras propuesto para su ejecución con la asignación ordinaria del PFEA para el año 2014, está bien, pero que en su día el PP presento un listado de obras necesarias en los Centros Educativos y en la propuesta del Equipo de Gobierno solo se recoge una del mencionado listado. Continua diciendo que está bien la instalación de la calefacción de biomasa en el Colegio San Isidro pero la mayoría de los radiadores no funcionan, considerando que



esta actuación es prioritaria antes que las obras de remodelación de la Plaza de Andalucía e incluso el acondicionamiento de las pistas de pádel, que considerando la actuación lógica, según la justificación expuesta por el Sr. Alcalde, tampoco es de carácter prioritaria.

El Sr. Alcalde contesta que el PP en otras ocasiones ha solicitado cerrar alguna Plaza y no comprende que ahora se opongán a arreglar la Plaza de Andalucía que es la Plaza central del pueblo y por el transcurso del tiempo está bastante deteriorada. En cuanto a la actuación en las pistas de pádel tampoco comprende que no lo considere el PP prioritario y en cambio soliciten hacer unas pistas de skateboard en el Parque de los Patos.

Contesta la Sra. González Gálvez que lo único que ha dicho es que consideran de carácter prioritario el arreglo de los radiadores de la Calefacción del Colegio San Isidro porque no funcionan y hay profesoras que tienen que estar utilizando estufas.

Toma la palabra D^a M^a Dolores López Jiménez, Concejala del Grupo Municipal del PSOE, y Delegada de Urbanismo, manifestando que habría que ir y ver el estado en el que se encuentran los Centros Educativos y hablar con los directores.

No produciéndose más intervenciones plenarios por los miembros corporativos y considerándose el asunto suficientemente debatido, se somete la propuesta a votación y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de nueve votos a favor, correspondientes ocho al Grupo del PSOE y uno al grupo UPyD y tres abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Municipal del PP, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 319/2014, por la que se aprueban las Memorias redactadas por el Técnico Municipal, con cargo al Programa de Fomento al Empleo Agrario, "EJECUCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PUBLICOS EN HUÉTOR TÁJAR", así como la ejecución de las obras por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo, siendo estas las que a continuación se indican:

1-REPARACIONES EN EL C.P. SAN ISIDRO.....	57.799,2
2-REPARACIONES EN EL C.P. PADRE MANJON EN C/ SAN JUAN.....	6.436,99
3-REPARACIONES EN EL C.P. PADRE MANJON EN C/ PARRIZAS.....	11.203,28
4-VADOSY ACERADOS	23.150,10
5-ARQUETAS E IMBORNALES.....	10.791,29
6-REPARACIONES EN LAS PISTAS DE VENTA NUEVA.....	29.917,10
7-ESPACIO JOVEN.....	148.187,02
8-CENTRO DE INTERPRETACION LA TORRE, 2ª FASE.....	156.195,70
9-CICLO FORMATIVO AGROALIMENTARIO.....	299.985,65
10-REPARACIONES EN LA ESCALERAS DE LOS SSCC.....	3.911,66
11-MEJORA DE LA APLICACION DEL PARQUE DE LA AMISTAD.....	148.663,14
12- EMBELLECIMIENTO DEL RIO GENIL.....	226.019,27

TOTAL.....1.121.960, 60 €

Segundo.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal, como subvención a fondo perdido, por importe de seiscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno euros (//632.851,00//€), para financiar los costes salariales derivados contratación de mano de obra.

Tercero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Granada una Subvención a



fondo perdido por un importe de doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta euros con cuarenta céntimos (//253.140,40//€), con destino de materiales para las citadas obras.

Cuarto.- Aprobar una aportación municipal de veintinueve mil doscientos veintiuno euros con cincuenta y nueve céntimos (//29.221,59//€) para financiar los costes salariales por la contratación de mano de obra/ con cargo a la partida presupuestaria 241.143,01 y de doscientos seis mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos, (//206.747,61//€), para financiación de materiales con cargo a la partida presupuestaria 241, 609,03 del presupuesto municipal vigente

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la dar efectividad al presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al SEPEE, a la Diputación Provincial de Granada y al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

6.-RATIFICACION RESOLUCION DE LA ALCALDIA RELATIVA A LA APROBACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LAS MEMORIAS DEL PFEA 2014. ASIGNACION ESPECIAL. (EXPTE. G- 93/2014).-

Visto el expediente administrativo instruido, tras tener conocimiento de la asignación de fondos a esta Corporación Local para el ejercicio 2014, Asignación Especial, con cargo al Programa de Fomento al Empleo Agrario así como las Memorias redactadas al efecto por el Técnico Municipal, denominadas "CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES" por importe de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil euros (//144.000//€).

Visto el dictamen favorable emitido por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Hacienda y Personal.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, ocho correspondientes al Grupo PSÓE y tres al Grupo Municipal del PP, absteniéndose de votar el miembro del Grupo Municipal de UPyD, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 320/2014, por las que se aprueban las Memorias redactadas por el Técnico Municipal, con cargo al Programa de Fomento al Empleo Agrario, " CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES ", con un presupuesto de ejecución de ciento cuarenta y cuatro mil euros, (//144.000//€), así como la ejecución de la obra por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.

Segundo.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal, como subvención a fondo perdido, por importe de sesenta mil euros (//60.000,00//€), para financiar los costes salariales derivados contratación de mano de obra.

Tercero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Granada una Subvención a fondo perdido por un importe de veinticuatro mil euros (//24.000,00//€), con destino de materiales para las citadas obras.

Cuarto.- Aprobar una aportación municipal de quince mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (//15.754,47//€) para financiar los costes salariales por la contratación de mano de obra/ con cargo a la partida presupuestaria 241.143,01 y de cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta



y tres céntimos, (/44.245,53/€), para financiación de materiales con cargo a la partida presupuestaria 241, 609,03 del presupuesto municipal vigente

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la dar efectividad al presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al SEPEE, a la Diputación Provincial de Granada y al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

7.- MANIFIESTO EN DEFENSA DE LAS EMISORAS MUNICIPALES Y CIUDADANAS DE ANDALUCIA Y SUS PROFESIONALES. (EXPTE. G- 91/2014).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del Manifiesto en defensa de las Emisoras Municipales y Ciudadanas de Andalucía y sus profesionales presentada por la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión, cuya aprobación se somete al Ayuntamiento Pleno

Abierto el debate, y no produciéndose intervenciones plenarias por los miembros corporativos, se somete la propuesta directamente a votación y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros asistentes correspondientes ocho al Grupo Municipal del PSOE, tres al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, siendo trece el número de miembros que de hecho y derecho componen la corporación Municipal, adoptó el siguiente ACUERDO.

PRIMERO. Aprobar el Manifiesto en defensa de las Emisoras Municipales y Ciudadanas de Andalucía y sus profesionales, que literalmente dice lo siguiente:

“MANIFIESTO EN DEFENSA DE LAS EMISORAS MUNICIPALES Y CIUDADANAS DE ANDALUCÍA Y SUS PROFESIONALES

En Andalucía, las emisoras municipales y ciudadanas se han definido, desde su constitución, como un elemento fundamental de servicio público y vertebración territorial. Son medios plurales y profesionales, donde el espíritu participativo ciudadano está presente, contribuyendo a dinamizar nuestros municipios y satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de nuestras vecinas y vecinos.

Asistimos a una coyuntura económica compleja que está poniendo en peligro la supervivencia de los medios públicos locales y asociativos. Las dificultades económicas de los entes municipales están mermando los recursos técnicos y humanos de las emisoras de proximidad, amenazando su estabilidad y, por tanto, el derecho a la información de las ciudadanas y los ciudadanos. Una situación que no favorece el cumplimiento y las exigencias autoimpuestas por las andaluzas y los andaluces en nuestro Estatuto de Autonomía.

La circunstancia económica adversa no debe incidir en las conquistas democráticas y, entre ellas, el Derecho de Comunicación, la libertad de expresión y la obligación de facilitar una correcta información ciudadana. Tampoco debe servir de coartada a malas prácticas y anormalidades legales conducentes a



favorecer la gestión de los medios públicos por entes privados o externalizar las programaciones. Son privatizaciones ilegales que perjudican la imagen de nuestros medios y sus gobiernos municipales.

Ante la necesidad de velar por la continuidad de la radio pública local y ciudadana con más de 30 años de existencia, el conjunto de ayuntamientos asociados a EMA-RTV manifiestan:

- *La comunicación de proximidad hace a nuestras emisoras de radio y televisión singulares, únicas y diferentes.*
- *Reconocemos el papel de la emisora municipal y ciudadana como un servicio público de calidad, importante y necesario para garantizar el derecho a la información, fomentar la participación ciudadana, favorecer la pluralidad democrática, reducir las desigualdades sociales y la integración de las personas cualquiera que sea su procedencia.*
- *Reivindicamos este modelo de comunicación pública porque impulsa y dinamiza el tejido social, político, económico y cultural de nuestros municipios, favoreciendo el conocimiento de nuestras realidades y singularidades locales.*
- *Valoramos su creación, justificación y funcionamiento porque están enmarcadas siguiendo los principios recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía de servicio público, pluralidad y transparencia, así como en defensa del interés general de las andaluzas y los andaluces.*



Necesitamos la supervivencia de las emisoras municipales y ciudadanas para seguir trabajando desde el municipalismo en la transparencia de la administración.

Apostamos para que las radios públicas locales tengan profesionales suficientes y estén dotadas de los recursos económicos y técnicos necesarios para desarrollar su tarea con la máxima calidad.

Exigimos el respeto y estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la cesión de frecuencias de titularidad pública para servir a intereses privados. Igualmente, nos comprometemos a denunciar aquellos casos que sean contrarios a la Ley en cualquiera de los aspectos que atañan a la gestión y funcionamiento de las emisoras municipales.

Abogamos por mantener nuestra estructura de cooperación y coordinación de capacidad productiva a través de EMA-RTV, en beneficio de la ciudadanía y del mismo sector para garantizar su viabilidad y singularidad en el territorio.

Por todo lo expuesto, hacemos un llamamiento al conjunto de ayuntamientos andaluces con emisora municipal de radio y televisión para movilizarnos en su defensa. No podemos permitir que los medios públicos locales desaparezcan o se conviertan en un negocio en el que unos pocos se beneficien a costa del derecho a la información de todas y todos. Finalmente, hacemos extensivo el llamamiento a las diputaciones provinciales, a la FAJvIP, al Gobierno autonómico, a la Administración central y a la Unión Europea para que desde la corresponsabilidad contribuyan a la sostenibilidad de los medios públicos y ciudadanos locales de Andalucía “.

SEGUNDO. Dar traslado del presenta acuerdo a Asociación de emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión, a los efectos oportunos.

8.-DACION DE CUENTAS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del expediente instruido nº I-46/2013. Transferencia de crédito entre gastos de personal, aprobado por Resolución de la Alcaldía, siendo su contenido literal el siguiente:

a).Transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto. (Expte. G- 78/2014).-

“M.C. 02/14 Expediente Nº: 78/2014 Transferencias de crédito entre aplicaciones de Gastos de la Misma Área de Gasto o que afectan a Gastos de Personal, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3/12, se aprueba estructura de los Presupuestos de Entidades Locales.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 262/2014

Visto el informe de Secretaría de fecha 30-04-2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 30-04-2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 02/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de Gastos de la Misma Área de Gasto o que afectan a Gastos de Personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
241	60903	Gastos Materiales PFEA Aportación Ayto.	150.000,00
		TOTAL ALTAS DE CREDITO	150.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
231	16000	Seguridad Social	150.000,00
		TOTAL BAJAS DE CREDITO	150.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Huétor Tajar, a 30 de Abril de 2014.”

**b). Generación de crédito por ingresos del PFEA. (Expte. G- 88/2014).-
“Expediente nº: 88/2014.**

Asunto: Expediente de Generación de Créditos por Ingresos MC. 03/2014.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 314/2014



Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 03/2014, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 20 de Mayo de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 20 de Mayo de 2014 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2014, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
42100	Diferencia Subvención Servicio Público de Empleo Estatal PFEA	17.493,00
42100	Subvención Servicio Público de Empleo Estatal PFEA ESPECIAL	60.000,00
76100	Diferencia Subvención Materiales PFEA.	6.997,20
76101	Subvención Material PFEA. ESPECIAL	24.000,00
	TOTAL INGRESOS	108.490,20

Altas en Partida de Gastos

Partida	Descripción	Euros
Área Gasto Económica		
241 14300	Diferencia Personal P.F.E.A.	17.493,00
241 14302	Personal P.F.E.A. ESPECIAL	60.000,00
241 60902	Diferencia Materiales P.F.E.A.	6.997,20
241 60904	Materiales P.F.E.A. ESPECIAL	24.000,00
	TOTAL GASTOS	108.490,20



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. De Huétor Tájar, Fernando Delgado Ayén, en Huétor Tájar, a 20 de Mayo de 2014; de lo que, como Secretaria, doy fe.”

c).Transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto. (Expte. G- 89/2014).-

“**Expediente Nº:** 89/2014, M.C. 04/2014 Transferencias de crédito entre aplicaciones de Gastos de la Misma Área de Gasto, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3/12, se aprueba estructura de los Presupuestos de Entidades Locales.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 316/2014

Visto el informe de Secretaría de fecha 20-05-2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 20-05-2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 04/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
241	60905	Aportación Ayuntamiento Gastos Materiales PFEA Especial	4.245,53
		TOTAL ALTAS DE CREDITO	4.245,53

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
241	14303	Aportación Ayuntamiento Gastos Personal PFEA Especial	4.245,53
		TOTAL BAJAS DE CREDITO	4.245,53

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.



TERCERO. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.*

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Huétor Tájar, a 20 de Mayo de 2014.”

9.- CREACION Y SUPRESION DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA AGENCIAL PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL”OAL”. (Expte. G- 94/2014).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Pública Administrativa Local “ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO LOCAL DE HUETOR TÁJAR” (Agencia O.A.L. HUÉTOR TÁJAR) OAL, dictada a propuesta de la Directora Gerente, que se propone a ratificación del Ayuntamiento Pleno y que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

El apartado 1 art. 20 de la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, el art. 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el RD 1720/2007 por el que se aprueba el desarrollo de la Ley 15/1999, regula la creación, supresión y modificación de ficheros de titularidad pública y prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, a propuesta de la Directora-Gerente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad*



pública responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR - Agencia Pública Administrativa Local "ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO LOCAL DE HUETOR TÁJAR" (Agencia O.A.L. HUÉTOR TÁJAR), que se relacionan en el Anexo I de la presente acuerdo y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SEGUNDO. - *Dar traslado al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, y en este caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO. - *Remitir a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos Personales los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, en el título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de datos mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.*

CUARTO. - *Dar traslado de esta Resolución al Consejo de Administración."*

Abierto el debate sobre el asunto, y no produciéndose intervenciones plenarias por los miembros corporativos, se somete la propuesta a votación y el ayuntamiento Pleno por unanimidad de los doce miembros asistentes de los trece que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, correspondientes ocho al Grupo Municipal del PSOE, tres al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar la Resolución de la Presidencia del OAL de Huétor Tajar por la que se crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR - Agencia Pública Administrativa Local "ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO LOCAL DE HUETOR TÁJAR" (Agencia O.A.L. HUÉTOR TÁJAR), que se relacionan en el Anexo I de la presente acuerdo y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y a la Agencia Pública Administrativa Local "ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO LOCAL DE HUETOR TÁJAR" (Agencia O.A.L. HUÉTOR TÁJAR), a los efectos oportunos.

9.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES RELATIVA



AL RECHAZO AL CIERRE POR ADIF DEL APEADERO DE RENFE EN EL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR, GRANADA.

Se da cuenta a los miembros asistentes de la Moción presentada conjuntamente por la Corporación Municipal de Huétor Tajar, que literalmente dice lo siguiente:

“La Corporación Municipal de Huétor Tajar (Granada), presentan de forma conjunta para su debate y aprobación en la sesión plenaria de carácter ordinario a celebrar el día 28/05/2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobación la siguiente: **MOCIÓN**

“RECHAZO AL CIERRE POR ADIF DEL APEADERO DE RENFE EN EL MUNICIPIO DE HUETOR TAJAR, GRANADA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El día 25/05/2014 este Ayuntamiento tiene conocimiento por nota aparecida en prensa de la denuncia de AGRAFT (Asociación Granadina de Amigos del Ferrocarril y del Tranvía) que el próximo 1 de Junio, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), clausurará varios apeaderos de la línea Granada-Bobadilla, entre los más importantes Riofrío, Huétor-Tájar y Láchar-Íllora. Esta decisión tiene una primera consecuencia inmediata y es que los grupos que demandan una parada especial, sobre todo escolares que realizan actividades de introducción al ferrocarril, ya no podrán solicitar estas paradas, y se teme la conversión de estos apeaderos en meros puntos kilométricos que tendrán consecuencias negativas a nivel de conservación del patrimonio histórico ferroviario, ya que se pueden justificar demoliciones de edificios centenarios aduciendo falta de uso ferroviario, mal estado de conservación o deficientes condiciones de seguridad.

SEGUNDO. La reducción de servicios y modificación en la frecuencia de horarios que se han venido produciendo desde hace años por parte de los responsables del servicio ha provocado la reducción del número de viajeros y este Ayuntamiento considera que es un servicio de transporte colectivo fundamental que conviene fomentar por:

-Suponer una mejora en la red de comunicaciones del Municipio, necesarias para el buen desarrollo económico y social del mismo, actualmente insuficiente por el servicio público de transporte por carretera dado que ante determinados horarios los usuarios tienen que desplazarse a una pedanía que dista 1,5 Km del centro urbano, y al no ser líneas específicas para el Municipio, en el caso llevar las plazas cubiertas, no entra en la parada de la localidad.

-El uso del transporte por ferrocarril es más rentable económicamente que el transporte mediante vehículos privados que puede resultar insostenible para muchos ciudadanos ante la situación de crisis actual.

Por todo lo expuesto, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguientes propuestas de acuerdo contenidas en la

MOCION

Poner de manifiesto el más enérgico rechazo del Ayuntamiento de Huétor Tajar al



cierre del Apeadero de RENFE existente en el Municipio, dada la entidad de este que cuenta con una población de más de 10.000 habitantes, siendo este un medio de transporte fundamental, teniendo en cuenta el deficiente servicio del transporte público por carretera, suponiendo por tanto una considerable mejora en la red de comunicaciones del Municipio, fundamental para el buen desarrollo económico y social del mismo.

1. Solicitar al Ministerio de Fomento, ADIF y RENFE, dentro del marco de las competencias que le corresponden, mantener en servicio activo el apeadero de RENFE existente en el Municipio de Huétor Tajar (Granada) estableciendo para su sostenibilidad, como mínimo las paradas funcionales y no convertirlo en punto kilométrico, fomentándose con ello el transporte colectivo siendo este más viable y económicamente más rentable y sostenible
3. Ayuntamiento de Huétor Tajar, se compromete en el caso de mantener el mismo operativo, a proceder a ejecutar a su costa las obras de conservación, acondicionamiento y ornato del mencionado apeadero para el buen funcionamiento del fin a que se destina.
4. Contraer el compromiso de llevar a cabo campañas de promoción que pongan en valor este medio de [transporte](#) colectivo entre los vecinos, con el objetivo de aumentar el número de pasajeros que optan por el tren para realizar sus desplazamientos, mejorándose con ello el sistema de comunicación del Municipio actualmente deficiente y poco rentable.
5. Apoyar la plataforma “PANZIVERDES POR UN FUTURO EN TREN” en todos sus actos, y campañas de movilización que realicen en defensa del mantenimiento del mencionado Apeadero.
6. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, Comisión de Fomento del Congreso de los Diputados, ADIF, RENFE y Consejería de Fomento y Vivienda.

En Huétor Tajar, a 27 de Mayo del 2014”

Tras amplio debate sobre el asunto, se somete la misma a votación resultando la misma aprobada por unanimidad de los doce miembros asistentes, correspondientes ocho al Grupo Municipal del PSOE, tres al Grupo Municipal del PP, y uno al Grupo Municipal de UPyD, siendo trece miembros los que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD preguntando porque no se han incluido en el orden del día de de la presente sesión ni en la anterior, las Mociones presentadas por su Grupo relativas a la solicitud de creación y puesta en funcionamiento de un plan de arbolado en el Municipio, así como la propuesta de acuerdo de poner el nombre de Adolfo Suarez a la Casa de la Cultura. Continúa diciendo que le gustaría saber el motivo de su no inclusión, aunque solo sea para su debate o si el motivo pudiera ser que las propuestas realizadas no las considera de interés para los ciudadanos.

El Sr. Alcalde contesta que las mociones que traten asuntos de interés general para el Municipio se incluirán en la sesión correspondiente. Continúa diciendo que en cuanto a las Mociones mencionadas, presentadas por UPyD, la relativa al mantenimiento y reposición del arbolado en el Municipio si es un asunto de interés y por ello estaba



prevista su reposición.

Continua el Sr. Alcalde diciéndole al Sr. Ayllón Cáliz que para que quiere tratar la Moción si el asunto ya lo ha puesto en internet, acusándole de mentir ya que él disponía de toda la información porque se lo había dicho el encargado de los servicios municipales, que se estaban cortando y reponiendo determinados arboles que adolecían de determinadas patologías y teniendo la información, la solicita por escrito y a través de las redes sociales creando confusión y manipulando el asunto permitiendo que la gente le faltara el respeto e insultara a los miembros del Equipo de Gobierno, a los que él como concejal nunca defendió.

Interviene de nuevo D. Victoriano Ayllón Cáliz, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD diciendo que el Sr. Alcalde se precipita en sus manifestaciones y después busca un culpable. Manifiesta que cuando presentó el escrito en el Ayuntamiento el no disponía de información sobre el asunto ya que tuvo conocimiento de la poda de árboles a través de las redes sociales y en su página de facebook nunca ha permitido ningún tipo de insulto y desconoce si ha sucedido en otras redes sociales ya que el no las controla. Continúa diciendo que el que miente y manipula el asunto es el Sr. Alcalde que es un irresponsable ya que tiene el atrevimiento de llamar a las personas que intervienen en facebook y lo que ocurre es que no está acostumbrado a las críticas y no las acepta.

El Sr. Ayllón Cáliz, solicita al Sr. Alcalde que le conteste respecto a la Moción presentada por su Grupo en la que se propone el nombre de Adolfo Suarez a la Casa de la Cultura ya que él tiene prisa porque tiene trabajo que hacer y no como el Alcalde. El Sr. Alcalde contesta que aunque este liberado trabaja en el Ayuntamiento más horas que el.

El Sr. Ayllón Cáliz manifiesta que trabaja menos horas de las que dice.

Tras un amplio debate el Sr. Ayllón Cáliz abandona el salón de plenos, solicitando conste en acta que abandona la sesión porque el Alcalde es insoportable y no se puede dialogar con él.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las veinte horas del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma junto a mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual, CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

FERNANDO DELGADO AYEN

PILAR VIDAL SANCHEZ-PALENCIA